



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 221/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ TRANSFERENCIA DE PLAZO FIJO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se originan a raíz de la Nota N° 161/05, del registro del Fondo Residual, por la cual se remite el Expte. F.R. N° F-002/05, caratulado: “S/ TRANSFERENCIA DE PLAZO FIJO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, mediante el que tramita la transferencia efectuada por ese Ente al Gobierno Provincial, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 478;

Que se ha dado intervención al área legal surgiendo el Informe Legal N° 133/05, obrante a fs. 12/16;

Que tomando intervención la Secretaría Contable surge el Informe N° 515/05, obrante a fs. 17/18;

Que, por su parte, el Secretario Contable emite la Nota Interna N° 866/05 (fs. 19) compartiendo el criterio sustentado en los informes referenciados;

Que en esta instancia se elevan las actuaciones a consideración y análisis de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 763, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

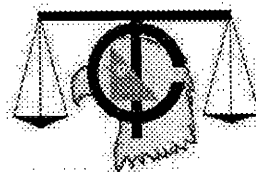
RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR CARÁCTER EXTERNO al Acuerdo Plenario N° 763 que en copia certificada se agrega a la presente.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



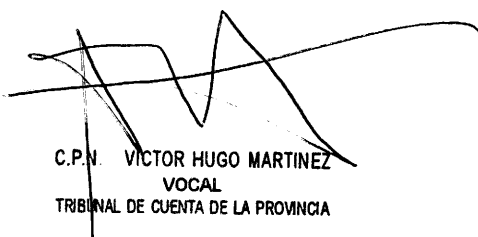
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 763, a los fines indicados en los Puntos a) y b) del resolutorio del mismo.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Administrador del Fondo residual, con copia certificada de la presente, del Acuerdo Plenario N° 763 y de la Nota N° 104/05 a los fines indicados en el Punto c) del resolutorio del Acuerdo Plenario referenciado.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, notificar a los funcionarios indicados precedentemente, al Sr. Presidente del IPAUSS, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

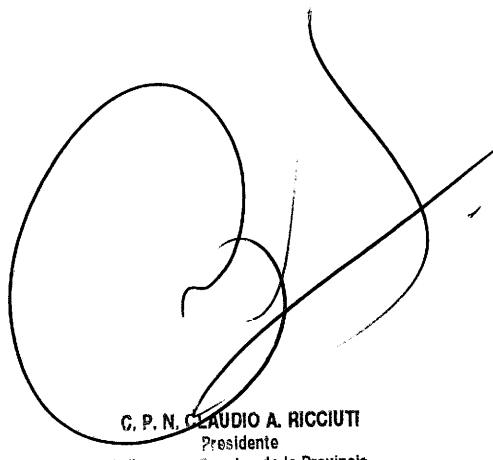
**RESOLUCION PLENARIA N° 302 / 2005.-**



C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia